

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

*ARTICULO DE OFICIO.*



**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular nim. 267.*

*El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Granada me ha dirigido la circular siguiente.*

A este superior Tribunal se ha hecho notoria la Real orden siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha comunicado al de Gracia y Justicia de mi cargo en 12 del actual la orden dirigida por aquel al Director general de presidios en 17 de Marzo último que su tenor es como sigue.—La Regencia provisional del Reino enterada de la esposicion de V. S. de 1.º del corriente proponiendo la supresion de los presidios correccionales de Córdoba, Jaen, Tarifa, Zamora, Valladolid, y Victoria por las fundadas razones que espresa de escases de fuerza en estos establecimientos para llenar los objetos que el Gobierno se propuso en la circular de 11 de Enero último, y por el considerable ahorro de sueldos de plana mayor, gastos de reparos y entretenimiento de los edificios que ocupan y demas que son consiguientes, ha venido en aprovar dicha supresion en los términos que V. S. propone.—Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino traslado á V. S. para conocimiento de ese Tribunal y á fin de que lo ponga en el de los Jueces de 1.ª instancia de su territorio á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid á 25 de Julio de 1841.—Alonso.—Sr. Regente de la Audiencia de Granada.”

En su vista se ha acordado su cumplimiento y que para que lo tenga en todas sus partes se circule por medio del Boletín oficial de las respectivas provincias á los Jueces de 1.ª instancia del territorio.

En su consecuencia lo comunico á V. de orden de dicho superior Tribunal para su mas puntual y debida egecucion. Dios guarde á V. muchos años. Granada 7 de Agosto de 1841.—Doctor Damian Serrano y Diaz.

*Y se inserta en el Boletín oficial para noticia de los Jueces de primera instancia de esta provincia. Almeria 17 de Agosto de 1841. =Gerónimo Muñoz y Lopez.*

*Nim. 268.*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me ha comunicado con fecha 18 del actual la orden y decreto que sigue.*

”S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien dirigirme con fecha 12 del actual el decreto siguiente.—Tomando en consideracion lo que habeis espuesto de acuerdo con el consejo de Ministros, he tenido á bien decretar como Regente del Reino, en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II lo siguiente.—Art. 1.º Se concede una condecoracion civica conforme al adjunto modelo, á los concejales del Ayuntamiento constitucional de Madrid y vocales de su Diputacion provincial que lo eran en 1.º de Setiembre de 1840, y á los Milicianos nacionales y demas ciudadanos que tomaron parte en el espontáneo pronunciamiento de dicho dia. Art. 2.º Esta condecoracion que se llevará al pecho pendiente de una cinta encarnada, amarilla y verde, se concede igualmente: primero, á los